

J. Almeyda M. Entre parientes - en-
no vale. - Conforme Almeyda M.

N.º 944.

1139 = 927.

Sumario p.º hui-
to de una vaca
a Juan M. Paine-
nevil.

Cummos, Agto. diez
de mil novecientos veintisiete. -
Vistos: con la denuncia de fs. 1 y
a objeto de investigar quienes pue-
dan haberle sustraído, a Juan
María Painevil, en 21 de No-
viembre de 1884, una vaca pa-
rida de su propiedad, se ordenó in-
tuir este proceso. - Entendido al
momento de autos, ese delito debe
clasificarse como de hurto de
ganado mayor cuyo importe
excede de cien y no pasa de un
mil pesos. - Comprobar ple-
namente la existencia de las de-
claraciones de los testigos hábiles
Don Melivilu y Celestino
Aucavil. - Los datos que al respec-
to han podido reunirse, no au-
torizan para poder acusar a
determinada persona como
autor, cómplice o encubridor.

2001
Visto lo que se dispone en los
artículos 439 N.º 2.º y 442 del Cód.
digo de Procedimiento Penal, y
brevesse hasta que representen
nuevos y mejores datos de in-
vestigación. - Trútese y consúl-
tase. - E. Húñiga P. - "Promu-
ciado" por el señor juez en pro-
piedad del Primer Juzgado, don
Ernesto Húñiga P. - Ramiro Mé-
dez S. - Entre líneas "Promuecido".
vale. -

Seis, veinticinco de Ago-
sto de mil novecientos veintiocho.
Se aprueba la resolución con-
sultada de fecha diez de Ago-
sto del año pasado corriente a
fs. diez. - Devuélvase - José L.
Cápez R. G. - José Francisco F.
Ramón Maza B. - Provedo
por la Jltima. Corte. J. Plump-
te M. - Carforward

Plump M.

N.º 945.-

1032-928.

contra Ju-
lio Bello, por
rota.

Angol, veinti-
cuatro de Julio de mil no-